

Don Joseph Lorenzo de Vexarregui
Loza Maestro de campo Comisario deputado general
de esta muy noble y muy leal provincia de Alaba por su Ma-

gestad =
pago Saver ellos, Residencia y asimismo de la
hermandad de marquines como ha de la de la
muy noble provincia alcaldes her dinarios
de la otras personas que la representan gober
nan en qual que manera que hanviendose re
quiere a esta provincia en su Junta general
que celebre el dia Viernes tras del conuente
con thaxual provision y obrecanta de la de
presidente huy de re del conuente axal de castilla
ganada a distancia y pedimiento de la hermandad
de badajoz en razon de que reaga y di por a nuevo
acopia miento de las legueras de que componen
esta dicha provincia a la qual en su obediencia
el dia Viernes cinco del mes de mayo herdenaron
y di por rexon el decreto de lteror y quierne

Decreto. En esta Junta los señores D. Juan de Vaxarregui
Alcaldes D. D. P. Sacer de haxihiera procurador
general de la hermandad de badajoz y de re
que paradas en rexo cumplimiento de la provision
axal de su magestad y de la de rexo conuente de
Castilla con que el dia Viernes y tras del conuente re
quiere a los señores deputado general y procurador
de las hermandades de esta provincia con
venia que a leylandose asu conuente de rexon
y deliberase por final resolution la fama
que ama de rexon en la disposicion del nuevo
Primerio de legueras que componen



capitan de la

estadha muy noble provincia para que por el me
do lo supantimien de sus pastos de su
dase en Congualdad entre todos los vecinos
Imcra de res de ella segun lo di pueste por el
de su cuadero. Y adha submandada de bada
por repadizere el de su miento que esta aqui
y suenta vezindad y diminucion de las
fogueras que avido despues del ultimo acopio
miento que se hizo el año de mill e quinientos y
noventa e tres, que se espantase de dar mas
trequeas en el lazareno antes que se di solbre esta
Junta que ademas de con firmasen lo de antes
secho en esta manera En Viente e dos de no bier
bre de mill e ses, e setenta e ocho de obedezian
las ordenes reales de las de los apaziamientos
que se dan a esta provincia = Yo yo de en
Jendido por los señores desta Junta el
Jheny y conuenimiento de esta prozia
Y de la Real prohibicion en que estan
a nequendos = el con don Martin de la
buxa pro Curador general de la Ciudad
de Nueva Encombre de ella e de mas por
quien a la y a representea di o que
obedezia e obedezco con la y a familia
e de su ciencia de vida como acaza
de su Rey e de su Natural de en

72
Quanto al cumplimiento de lo acordado
en el nuevo de las Logueras que al pre-
sente en todos las hermandades
de que se compone esta provincia
para que se emiten todo género de
tos de pro Curadores generales cada
uno en su hermandad de diez y seis
meses treinta días para Matricula de
todos los vecinos pagadores que la au-
dan al presente sin ocultar alguno
Lo qual por el seguro de su fuerza sea
ante el Jefe Público de la hermandad
o ella donde se hubiere de ante
y la Junta municipal o Junta de her-
mandad Contoda fee de credito
pues es el medio mas eficaz seguro
para que la provincia se disponga con
asegurada de liberacion y conveniencia
y que se cometa a la Junta para que
esta provincia y de tener que la
presentan el examen y reconocimiento
de las Matriculas para que no se
quien en la forma que se ha de
y Contoda y aprobar y Justificar

De la resolution mas asentada que asu
ad Vniverso pareziere Conbenir y que asu
lobotaga Idemutaba desuparte Los
dho. y, pro Curadore general dela her
mandade de la rribera salina de canima de
goitia arraxia los queros. Iruna quanten
go la cor mone Cuidia arraxiana arcabon
Jaz Villareal a Sines Valdegoia y
Salde neff queson quince hermandades
despues independen. Ibotaban comimo y,
El pro Curador general dela ciudad de
Oruenia = Dela dho. dho. dho. ocho de
Chin chetan pro curador general dela her
mandade de la rribera salina de canima de
goitia dho. dho. dho. las cedulas reales
de la dho. dho. dho. Magistad arribas
menzionada la dho. dho. dho. dho.
quanto anespeus y cumplimiento de
la dho. dho. dho. dho. dho. dho.
ante los dho. dho. dho. dho. dho.
tuo abogados que fueron non brados
para esta determinaz y conuene
aproxer en inserto en la dho. dho.
a Verine Iguarzo de la rribera

Dela tonda Idema quel Reparam
 echo delagasto. Por dñarios Testa
 achuano: Salacia Idema. Costa
 Enxela. Hermandade de tachapao
 Vinzia por los Contadores por ella non
 brados de los Causados este presente año
 No sea unto por el Contra Senor En manera
 alguna de despachos reales. Ciudad
 para los pronta e deuez, a lo que por
 ellos se manda en su venia. Condenia
 el que se aumenrese a los Diputados
 que eneral de tamano de lo probanzia
 dentro de lo camano que asina el
 Sr. Procurador En general de la ruda
 Patria en la autorizada de la Justicia
 Ayuntamiento de los de cada her
 mandad de todos los Vecinos. Pagado
 de que al pie de la de cada una sin en
 Cuba ninguna. En conforme a lo que
 se ha de en de enre a azer el nuevo
 a copia miento que se ha de en de
 por buena. De bre Carta sin Causa
 mas gasto a estapao. Vinzia mas her
 mandade en Condenia por la que en

[illegible]

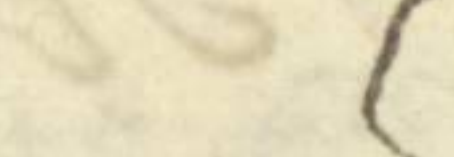
74
Cumplimiento uno pedian seliduen excedido
Confinando estanpro. atraea dentro del
Jernuno. de los treinta dias apoderado
Matricula autentica de los R^{os} que tiene cada una
de sus hermandades pues es el medio conveniente para
evitar costa y zozos a esta pro binzia. Queste y paves
alo que mencionaren y declararen de las de Duran,
la xeliduen de cada uno. Y con este por fe de
y de lo contrario protestan no le pare temino mper
Indique qualquier resoluz^{on} de la Junta. Y ademas
Pro Conrenten en quesele cometa la disposic^{on} de
nuevo a Copiamiento al particular qual^{quier} Audi^{encia}
putado general por los Inconvenientes. Y costas
Dan Cruzida que destaxen^{se}, se ande en
los d^{os} de Onfran de Soto y beuerana y san,
perez pro Curadore. general de la hermandad
de salinilla. desuaron que obedezcan con la xeliduen
xenzia de la d^{icha} en la d^{icha} xeliduen. reales
Y Corras de su Magestad y para quesele de Cum
plimiento Cruziga o de xenzia. Como a her
dener de su Rey. Y para al botaban y exas
sentia se fize en el nuevo acopiamiento de lo que
de la que al presente aien en la d^{icha} y para el efecto
se non brasen por ella Inconvenientes. Y lo de cutare en la
forma y manera que se acopio. Ultimamente el año
de mill y 9. Inobediencia y oido y entendido lo de fuso
are fuso y el d^{ho}. Joseph Lorenzo de la rasteja
Aluxado de mendaza diputada. y de lo que se amito
Consentir de su parte en pro de alguna obediencia

En la m^a Señal de la provisione sobre
contra de su Magestad Conque ando requeriendo
I respecto de no estar en su f^a en cumplimiento,
los d^{os} pro Curadores q^{os} de la provisione no quedés
por en el d^o de la Cruz, lo que en Mag^a manda y porque
de su parte esta pronto a cumplir lo requerido
Por ende de tres Vezes. Lo demas enderecho no se sigue
otro de los d^{os} pro Curadores que sin embargo
de la razon que cada uno de ellos se desumiere
las Cumplien y se cumplieren en su presencia Inoluble
mente I denotaren, Cumplirán y protestada
no leparare por suizo qual quiza determinaz,
que se opusiere a lo contenido en los d^{os} despachos
y de cada uno de los la Señal de la provisione I mandan I de
Como en lo protestado y requerido lo dicho protestan,
a lo qual se da su valor d^{os} pro Curadores q^{os}
de la hermandad de badajoz En la m^a mas pro
testas I requeriendo = y lo d^{os} pro Curadores q^{os}
de la Ciudad de Medina I demas aduocados y abo^{dos}
Como la mayor parte de su nombre I conforme manda
non se observe guarde I se cumpla a la letra el d^o
no y cumplimiento de lo decretado por su d^o
En razon de la copia m^a en su d^o de lo
que se mandó protestar y requerimiento y que
se den los testados y testimonios que se den
a lo decretado a resolver I mandaron de
quien los secretarios de mos fee = el q^o

Prosigue

aho deos. Concuenda Conuonigumal de que et
In faciendo y de fee y para querengas
el dicho Cumplimiento la ordena a su
Majestad. Desta muy no deprobinaria en
su e Oucion mon de dea y di el presente pa
na de en la dha razon por el qual enen
bre del Rey nro. a quien se presente
be excoato Taxequiero queriendo presentado
el presente por parte del pro Curador general
dicha hermandad de Maquines sin el
pedir poder o notas lecaudo alguno le man
den azeptar y Cumplir. Tenia azeptar
y Cumplimiento a con duntor y que se
Juntan en un punto de pleno Juntade con
cep. o de hermandad con forme la costun
bre que en esto tiene y Por lo que en ca
a esa dha hermandad hagan acoptado
delo nro. Pagadores y fogueras que en el
presente tiene sin y cubrir ni culhar
alguna de lo qual en su aprova
y Con firmas. In Testimonio de
Manicula con Juramento en firme
de no avar una pagadores delo que menio
naxen dentro de los primeros treinta

Dña. Lejona. Syntomoxe este es el con
 treguen al dho pro Curador general que
 lepre sentare para que en su vida se pase
 a ese Curador el dho acopio miento Comoch
 Mag^d Iladunta general Corren^e man
 lado. En Garasun su exm^oio dado en
 Iruña a veinte y uno de noviembre
 de mill e 200. Iohana Idiano
 Don Joseph, t^omp. de
 Berastegui, Ruiz, Bermudez


 P. 1.º
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º
 6.º
 7.º
 8.º
 9.º
 10.º
 11.º
 12.º
 13.º
 14.º
 15.º
 16.º
 17.º
 18.º
 19.º
 20.º
 21.º
 22.º
 23.º
 24.º
 25.º
 26.º
 27.º
 28.º
 29.º
 30.º
 31.º
 32.º
 33.º
 34.º
 35.º
 36.º
 37.º
 38.º
 39.º
 40.º
 41.º
 42.º
 43.º
 44.º
 45.º
 46.º
 47.º
 48.º
 49.º
 50.º
 51.º
 52.º
 53.º
 54.º
 55.º
 56.º
 57.º
 58.º
 59.º
 60.º
 61.º
 62.º
 63.º
 64.º
 65.º
 66.º
 67.º
 68.º
 69.º
 70.º
 71.º
 72.º
 73.º
 74.º
 75.º
 76.º
 77.º
 78.º
 79.º
 80.º
 81.º
 82.º
 83.º
 84.º
 85.º
 86.º
 87.º
 88.º
 89.º
 90.º
 91.º
 92.º
 93.º
 94.º
 95.º
 96.º
 97.º
 98.º
 99.º
 100.º
 101.º
 102.º
 103.º
 104.º
 105.º
 106.º
 107.º
 108.º
 109.º
 110.º
 111.º
 112.º
 113.º
 114.º
 115.º
 116.º
 117.º
 118.º
 119.º
 120.º
 121.º
 122.º
 123.º
 124.º
 125.º
 126.º
 127.º
 128.º
 129.º
 130.º
 131.º
 132.º
 133.º
 134.º
 135.º
 136.º
 137.º
 138.º
 139.º
 140.º
 141.º
 142.º
 143.º
 144.º
 145.º
 146.º
 147.º
 148.º
 149.º
 150.º
 151.º
 152.º
 153.º
 154.º
 155.º
 156.º
 157.º
 158.º
 159.º
 160.º
 161.º
 162.º
 163.º
 164.º
 165.º
 166.º
 167.º
 168.º
 169.º
 170.º
 171.º
 172.º
 173.º
 174.º
 175.º
 176.º
 177.º
 178.º
 179.º
 180.º
 181.º
 182.º
 183.º
 184.º
 185.º
 186.º
 187.º
 188.º
 189.º
 190.º
 191.º
 192.º
 193.º
 194.º
 195.º
 196.º
 197.º
 198.º
 199.º
 200.º
 201.º
 202.º
 203.º
 204.º
 205.º
 206.º
 207.º
 208.º
 209.º
 210.º
 211.º
 212.º
 213.º
 214.º
 215.º
 216.º
 217.º
 218.º
 219.º
 220.º
 221.º
 222.º
 223.º
 224.º
 225.º
 226.º
 227.º
 228.º
 229.º
 230.º
 231.º
 232.º
 233.º
 234.º
 235.º
 236.º
 237.º
 238.º
 239.º
 240.º
 241.º
 242.º
 243.º
 244.º
 245.º
 246.º
 247.º
 248.º
 249.º
 250.º
 251.º
 252.º
 253.º
 254.º
 255.º
 256.º
 257.º
 258.º
 259.º
 260.º
 261.º
 262.º
 263.º
 264.º
 265.º
 266.º
 267.º
 268.º
 269.º
 270.º
 271.º
 272.º
 273.º
 274.º
 275.º
 276.º
 277.º
 278.º
 279.º
 280.º
 281.º
 282.º
 283.º
 284.º
 285.º
 286.º
 287.º
 288.º
 289.º
 290.º
 291.º
 292.º
 293.º
 294.º
 295.º
 296.º
 297.º
 298.º
 299.º
 300.º
 301.º
 302.º
 303.º
 304.º
 305.º
 306.º
 307.º
 308.º
 309.º
 310.º
 311.º
 312.º
 313.º
 314.º
 315.º
 316.º
 317.º
 318.º
 319.º
 320.º
 321.º
 322.º
 323.º
 324.º
 325.º
 326.º
 327.º
 328.º
 329.º
 330.º
 331.º
 332.º
 333.º
 334.º
 335.º
 336.º
 337.º
 338.º
 339.º
 340.º
 341.º
 342.º
 343.º
 344.º
 345.º
 346.º
 347.º
 348.º
 349.º
 350.º
 351.º
 352.º
 353.º
 354.º
 355.º
 356.º
 357.º
 358.º
 359.º
 360.º
 361.º
 362.º
 363.º
 364.º
 365.º
 366.º
 367.º
 368.º
 369.º
 370.º
 371.º
 372.º
 373.º
 374.º
 375.º
 376.º
 377.º
 378.º
 379.º
 380.º
 381.º
 382.º
 383.º
 384.º
 385.º
 386.º
 387.º
 388.º
 389.º
 390.º
 391.º
 392.º
 393.º
 394.º
 395.º
 396.º
 397.º
 398.º
 399.º
 400.º
 401.º
 402.º
 403.º
 404.º
 405.º
 406.º
 407.º
 408.º
 409.º
 410.º
 411.º
 412.º
 413.º
 414.º
 415.º
 416.º

Wm. Matricula de los
Padres de la Hermandad
de San Quintan Oxtun Coahuila
Quintanillo

y en el valle de Bernedo y de los Pajaros de la

Somerset
25

Stegmayer



de fangado = Juan Ca Martinz brida = Joseph Sauer =
 Estelmo Maguung brida = Juan Sauer Menor de la =
 Domingo Gayale = Maria de Palacios brida = Domingo
 Maguung = Ju^o de Aguirre = Ju^o de Maguung = Ju^o
 de Alana = Martin Gayale de Vique = Antonio Lopez =
 Ju^o de Apollany = Domingo Sauer = Martin de Vique = And^o
 de Alana brida = Juyans de Vizcaya = Ju^o de Vizcaya =
 Ju^o Lopez = Juan^o de Hozore = Ju^o Sauer = Pedro de Hle
 cha = Ju^o de Gary = Clemente de Hozora = Pedro Sauer
 de Vique = Ju^o de Quintana = Domingo de Quintana =
 Martin de Ganna = Joseph de Hozora = Sebastian de
 Vique = Ju^o de Villa Santa = Juan de Hana mayor
 de Huf = Juan de Viana su hijo = fauste Martner =
 Maria del Valle Santa brida = Juan Velasco brida =

Ver^o Ver^o 2

Pedros de

Marguung

Onto de

47 =

Pedros de

y en todas las otras Personas, en los Venos Venas y en
 don, de flex mundad de la dha Villa de Maguung y con
 tondore dos brides por un Venos Corro es costumbre

son en todo garantente y rete = Joseph de la

con ael zelebrar y hacer de instrumentos de parte

de la dha Villa de Quintana y lugar de Vique y Vique

de pueror con fuxon los siguientes

Primo Mente el d^o Pedro de Hredo Hle de Hordman

Ju^o Martinz Desidor de dha Villa = Pedro Lopez

Desidor del lugar de Vique = Ju^o Gayale Desidor del

lugar de Vique quienes en cumplimiento del dho

Despacho y Deneja del juram^{to} que tienen hecho por

el Vozesexras de los dhas d^{os} Desoi Desorony

desorony haner el presente Venos y Pedros de Heme

en la dha Villa segund tene lugar de Vique y Vique

de pueror con los siguientes

Lo Primo en la dha Villa de Quintana el dho d^o Pedro

de Hredo Hle de Hordman = el dho Ju^o Martinz

Desidor = Andrus Martinz Vela = Pedro Martinz Vela

Joseph Martinz Vela = Ju^o de Ofuera = Joseph

Quintana
 Juyans
 de Vique
 Vique =

de Hle
 47
 1
 qu
 2
 me
 pado
 her
 Vite
 20
 m
 de he
 Cul
 9
 Jaja
 de
 89
 Onto
 Erman
 Marg
 Vique

[illegible]

